



EXP. ADMIVO 191-A

**GUADALAJARA JALISCO SEPTIEMBRE 27 VEINTISIETE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----**

Por recibido el escrito que suscribe la C. OLGA LIDIA GONZALEZ GARCIA, quien se ostenta como Secretaria General de la organización sindical que pretende su registro y se hace denominar: " SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO" el cual se presentó en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, acompañando veintiséis constancias, suscritas por el C. ROBERTO PAOLI MADRIGAL CHAVEZ, así como copia certificada de un nombramiento en favor del C. ROBERTO PAOLI MADRIGAL CHAVEZ.-----

**V I S T O** el contenido del escrito de cuenta, en primer término se le reconoce al **C. ROBERTO PAOLI MADRIGAL CHAVEZ**, el carácter de Director general de Administración y Desarrollo Humano, del Ayuntamiento de Tonalá, esto en virtud de la copia certificada del nombramiento, expedido a su favor por el C, Sergio armando Chávez Dávalos; Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, mismo que cuenta con el registro de personalidad número RP/03/2016, expedido por esta Autoridad, así mismo en consecuencia de lo anterior se le tiene al promovente dando contestación a la solicitud que le fue hecha al Titular del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco mediante acuerdo de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, señalando que de acuerdo a la información remitida por el Director General de Administración, del Ayuntamiento de Tonalá, las personas que se encuentran enlistadas en el acuerdo de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, son servidores públicos de **base** y en **activo**, dentro del Ayuntamiento Mencionado.-----

Por lo que se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 174-2017

En consecuencia de lo anterior se procede al análisis del registro sindical solicitado, lo cual se hace en los siguientes términos: -----

**VISTOS** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO,**" presentado por los **C.C. Olga Lidia González García, Juan Antonio Pérez Martínez, Alma Nohemí Nuño Tapia, Guillermina Esquivel Bolaños, José Gerardo Arana Navarro, José Miguel Reyes Murguía, Isaías Alague Aldaba, Irma Socorro Ramos Bautista, Juan Diego Coldivar Zambrano, Angélica Guadalupe Cbrales Alvarado, Loyda Eunice Brambila Ayala, Edgar Garabito Caballero,** quienes se ostentan como el comité Directivo del gremio sindical que pretende su registro y:-----

#### **RESULTANDO:**

1.- Con fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C Olga Lidia González García, Juan Antonio Pérez Martínez, Alma Nohemí Nuño Tapia, Guillermina Esquivel Bolaños, José Gerardo Arana Navarro, José Miguel Reyes Murguía, Isaías Alague Aldaba, Irma Socorro Ramos Bautista, Juan Diego Coldivar Zambrano, Angélica Guadalupe Cbrales Alvarado, Loyda Eunice Brambila Ayala, Edgar Garabito Caballero,** quienes se ostentan como el Comité Directivo, de la pretendida organización sindical denominada "**Sindicato Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco SSPHATJ-CROC**", anexando a) ORIGINAL Y DOS COPIAS del padrón de afiliados, b) original y dos copias del acta de Asamblea Constitutiva de fecha 31 del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, c) lista de asistencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017, d) original y dos copias del acta de asamblea de fecha 7 de abril de 2017, e) original y copia de la lista de asistencia de fecha 07 siete abril de 2017 dos mil diecisiete, f) original



y dos copias de los estatutos que pretenden rijan la vida interna del Sindicato que se pretende. -----

2.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se proveyó la documentación y se requirió al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha Ayuntamiento. -----

3.- Con fecha, 21 veintiuno de septiembre del año que transcurre, se recibe la información acerca de si las personas que pretenden ser agremiadas son Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, tal y como se desprende en el escrito de cuenta. -----

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO,**" de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, que la misma que se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo constar la presencia de veintiséis personas, de igual manera, se designaron un Presidente y un Secretario para dirigir la Asamblea, posteriormente se nombraron dos escrutadores, quienes serían los encargados de llevar el orden de dicha asamblea, hecho lo anterior, se manifestó a los presentes el motivo de la reunión, siendo este, la consolidación de un Sindicato, así mismos se puso a consideración de la Asamblea el orden del día planteado, siendo el mismo aprobado de manera unánime por los asistentes, por lo que se procedió a proponer a la Asamblea la

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1720

consolidación de un Sindicato que vele por los derechos de todos los sindicalizados, mismo que se denominaría; "Sindicato Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, SSPHATJ-CROC", aprobando de manera unánime dicho punto, posteriormente se acordó señalar fecha para la Asamblea de elección de Comité Ejecutivo, señalando el día 07 siete de Abril de 2017 dos mil diecisiete, a las 15:30 horas, sin más asuntos que tratar se dio por concluida la Asamblea.-----

III.- Con fecha 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete se celebró la Asamblea de elección la cual se desarrolló de la siguiente manera: en primer lugar, se hizo constar la presencia de 26 veintiséis personas, hecho lo anterior se declaró legalmente constituida la Asamblea en virtud de existir quorum legal necesario, posteriormente se nombró, un presidente, un secretario y dos escrutadores, mismos que llevarían el orden y control de la Asamblea, hecho lo anterior se sometió a votación el orden del día, mismo que fue aprobado de manera unánime por los asistentes, posteriormente se discutió el contenido de los Estatutos que fueron propuestos, mismos que una vez leídos fueron puestos a consideración de los asambleístas, siendo aprobados de manera unánime, de igual manera se acordó que los encargados de autorizar los documentos necesarios para el registro del Sindicato sería el Comité Ejecutivo de la agrupación, concluido lo anterior se propuso la presentación de planillas, manifestando que únicamente fue presentada una planilla siendo la encabezada por la **C. OLGA LIDIA GONZALEZ GARCIA**, poniendo a consideración de la Asamblea dicha planilla para que sea esta represente a la recién naciente organización sindical, sin más asuntos que tratar se dio por terminada la presente asamblea.---



Administración y Desarrollo Humano, del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.-----

No.	NOMBRE
1	Olga lidia González García
2	Guillermina Esquivel bolaños
3	Juan Antonio Pérez Martínez
4	José Gerardo Arana Navarro
5	Isaías Olague Aldaba
6	Juan Pablo Ruiz Frías
7	Alma Nohemi Nuño Tapia
8	Mirna Hernández Lara.
9	José Miguel Reyes Munguía.
10	Martha Pérez Martínez.
11	Verónica Elizabeth Arévalo Flores.
12	Loyda Eunice Brambila Ayala.
13	Erika Elizabeth Pérez Martínez.
14	Diego Cárdenas Covarrubias.
15	Cesar franco Hernández
16	Juan Diego Coldivar Zambrano
17	Benjamín Ramírez Suarez
18	Héctor Noé Nápoles Camacho
19	Irma Socorro Ramos Bautista.
20	Yadira Fabiola Guzmán Esqueda
21	Edgar Garabito Caballero.
22	Laura Torres García.
23	María Alida Flores Nava.
24	María Elena García Collazco
25	Angélica Guadalupe Cabrales Alvarado.
26	Blanca Estela Jimón Basulto

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO,"** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **191-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

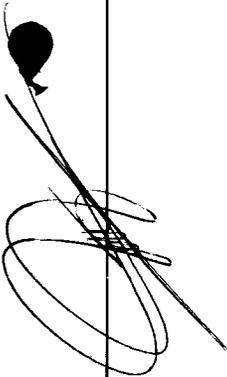
**GOBIERNO DE JALISCO**

relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual registrá a partir del día **07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A 06 SEIS DE ABRIL 2021 DOS MIL VEINTIUNO** quedando el Comité Directivo integrado de la siguiente manera: - -

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	<b>OLGA LIDIA GONZÁLEZ JARCIA</b>
<b>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>JUAN ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ</b>
<b>SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS</b>	<b>LIC. ALMA NOHEMÍ NUÑO TAPIA</b>
<b>SECRETARIO DE FINANZAS</b>	<b>GUILLERMINA ESQUIVEL BOLAÑOS</b>
<b>SECRETARIO DE DESPACHO JURÍDICO</b>	<b>LIC. ISAÍAS OLAGUE ALDABA</b>
<b>SECRETARIO DE CONFLICTOS LABORALES</b>	<b>JOSÉ GERARDO ARANA NAVARRO</b>
<b>SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS</b>	<b>JOSÉ MIGUEL REYES MURGUÍA</b>
<b>SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL</b>	<b>IRMA SOCORRO RAMOS BAUTISTA</b>
<b>COMISIÓN DE VIGILANCIA:</b>	
<b>VOCAL 1</b>	<b>JUAN DIEGO COLDIVAR ZAMBRANO</b>
<b>VOCAL 2</b>	<b>ANGÉLICA GUADALUPE CABRALES ALVARADO</b>

**COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

<b>VOCAL 1</b>	<b>LOYDA EUNICE BRAMBILA AYALA</b>
<b>VOCAL 2</b>	<b>EDGAR GARABITO CABALLERO</b>



**ACCIÓNES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a las asambleas constitutiva y de elección de fechas 31 treinta y uno de marzo y siete de abril de 2017, respectivamente, , lista de agremiados, así como la

información proporcionada por el Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro. -----

Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO,"**, en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 y acta de elección de fecha 7 de abril de 2017 por lo que se realiza la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **191-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones **04 CUATRO AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A 06 SEIS DE ABRIL 2021 DOS MIL VEINTIUNO - - - -**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

#### **PROPOSICIONES:**



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A 06 SEIS DE ABRIL 2021 DOS MIL VEINTIUNO** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.** - Inscríbase al "**SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **191-A**.-----

**TERCERA.** - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General, **ISAAC SEDANO PORTILLO** quien autoriza y da fe.-----

